



Archivo

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 070 - 2015/GRP-DRTPE-D.R.

Piura, 02 DIC 2015

VISTOS:

La solicitud de Registro Trámite Documentario N° 23207 de fecha 03 de noviembre del 2015 presentado por la funcionaria pública nombrada Milagro del Rosario Peña Carrasco, sobre Acumulación de cuatro años de estudios universitarios y pago de Asignación por cumplir 25 años de servicio; Informe N° 075-2015/GRP-DRTPE-OTA-EAIV de fecha 20 de noviembre del 2015 e Informe Legal N°120-2015-GRP-DRTPE-DR-AL del 01.12.2015;

CONSIDERANDO:

Que, la funcionaria pública Milagro del Rosario Peña Carrasco, solicita con documento del visto acumular a su tiempo de servicios cuatro años de estudios universitarios, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y que se proceda a pagar la bonificación económica de 25 años de servicios, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 54° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones.

Que, La Oficina Técnica Administrativa, informa que la servidora Milagro del Rosario Peña Carrasco, según la revisión de su legajo personal, obra la Resolución Suprema N°016-94-TR del 20 de mayo de 1994, que aprueba la nueva estructura orgánica de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción Social (hoy del Empleo) e igualmente el cuadro de Asignación y Nominativo de Personal, fue nombrada en el cargo estructural de Jefe de Zona de Trabajo y Promoción Social de Paita.

De mismo modo, precisa que obra copia autenticada del título universitario de economista, acreditándose que su grado de Economista lo obtuvo en la Universidad Nacional de Piura, el 22 de julio de 1992.

Muestran, además que de la revisión de planillas de remuneraciones que obran en la Oficina Técnica Administrativa, se evidencia que la servidora ha laborado en forma continua sin goce de remuneraciones desde el 24 abril de 1994 hasta la fecha, más de 15 años de servicio, habiendo acumulado 21 años, 7 meses de servicio al Estado.

Que, analizado el literal k) del Artículo N° 24 del Decreto Legislativo N° 276, establece el derecho del servidor de carrera, con título reconocido por la Ley Universitaria, de acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 070 - 2015/GRP-DRTPE-D.R.

Piura, 02 DIC 2015

Sobre la acumulación de los cuatro años, nos remitimos al informe 180-2010-SERVIR/GG-OAJ, en el que se concluye que procede la acumulación de hasta cuatro (4) años de estudio, a los servidores profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, luego de haber cumplido quince años de servicios efectivos, siempre y cuando los estudios no hayan sido realizados simultáneamente a los brindados por el Estado.”

Cabe, precisar que el literal K) del artículo 24 del Decreto Legislativo N°276, norma cuya vigencia data del 24 de marzo de 1984, contiene y reconoce el derecho de los servidores públicos de carrera acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, sólo después de quince años de servicios efectivos, siempre que no se sean simultáneos.

Que, mediante Resolución N°01499-2014/SERVIR/TSC-Primera Sala de fecha 26 de agosto del 2014, coincidiendo con el informe legal 180-2010-SERVIR/GG-OAJ, indica que resulta factible concluir que actualmente procede la acumulación de hasta 04 años de estudios, a los servidores profesionales con título reconocido, luego de cumplir quince años de de servicios efectivos, siempre y cuando los estudios no hayan sido realizados simultáneamente a los servicios al Estado.

En relación a la bonificación personal regulada en el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el artículo 4° del Decreto Supremo N°196-2001-EF, dice: “La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios.

Que, mediante el Decreto Regional N°007-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 19 de Diciembre del 2009, dictan las Disposiciones para Resolver las Peticiones Administrativas de Pago de Subsidios por Fallecimiento, Gastos de Sepelio y Luto, Beneficios por Cumplir 20,25 y 30 años de Servicios, en el Pliego Gobierno Regional Piura, disponiendo en su artículo Primero: “El pago por Beneficios por cumplir 25 y 30 años de servicios (régimen jurídico del Decreto Legislativo N°276), apliquen el criterio interpretativo contenido en los precedentes judiciales emitidos por el tribunal Constitucional y el Poder Judicial respecto a que la base de cálculo para el pago de dicho beneficio es en función a la Remuneración Total o íntegra.”





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 070 - 2015/GRP-DRTPE-D.R.

Piura, 02 DIC 2015

Que, la Resolución de la Sala Plena N°01-2011-SERVIR/TSC del 14 de junio del 2011, publicada en el diario "El Peruano" el 18 de junio del 2011; por el cual el Tribunal del Servicio Civil, ha aprobado precedentes administrativos de observancia obligatoria referidos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidio, bonificaciones especiales y asignaciones por años de servicios al Estado.

Que, la Oficina Técnica Administrativa informa, que ha revisado el legajo personal de la servidora Milagro del Rosario Peña Carrasco, ha cumplido los quinquenios, conforme se detalla a continuación se detalla:

Bonificación Personal del 5% Primer Quinquenio a partir del 25.04.1999

Bonificación Personal del 10% Segundo Quinquenio del 25.04.1999 al 25.04.2004

Bonificación Personal del 15% Tercero Quinquenio del 25.04.2004 al 25.04.2009

Bonificación Personal del 20% Cuarto Quinquenio del 25.04.2009 al 25.04.2014

Bonificación Personal del 25% Quinto Quinquenio a partir del 25.04.2015 (acumula cuatro (04) años de estudios universitarios) .

Que, conforme con el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y acumulados los cuatro años de estudios universitarios le corresponde el beneficio de Asignación por cumplir 25 años de servicios que equivale a 02 Remuneraciones Mensuales Totales por única vez.

Que, conforme a las disposiciones legales analizadas corresponde a la servidora la acumulación a su tiempo de servicios de 04 años por estudios universitarios, el reconocimiento de la Bonificación Personal del Primero al Quinto Quinquenio y el Pago de la Asignación por 25 años de servicios peticionados;

Por estas consideraciones con la visación de Asesoría Legal y la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01.01.2015;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- ACUMULAR a su tiempo de servicios cuatro años por estudios universitarios a favor de la funcionaria pública MILAGRO DEL ROSARIO PEÑA CARRASCO.

ARTICULO 2°.- RECONOCER, la Bonificación Personal por Tiempo de Servicios de la funcionaria pública MILAGRO DEL ROSARIO PEÑA CARRASCO Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Paita, nivel remunerativo F-2, de la





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 070 - 2015/GRP-DRTPE-D.R.

Piura, 02 DIC 2015

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Piura, conforme se detalla a continuación:

- Bonificación Personal del 5% -Primer Quinquenio a partir del 25.04.1999
- Bonificación Personal del 10% -Segundo Quinquenio a partir del 25.04.2004
- Bonificación Personal del 15% -Tercero Quinquenio a partir del 25.04.2009
- Bonificación Personal del 20% -Cuarto Quinquenio a partir del 25.04.2014
- Bonificación Personal del 25% -Quinto Quinquenio a partir del 25.04.2015
(Acumulando cuatro años por estudios universitarios).



ARTICULO 3°.- RECONOCER el pago de la Bonificación Personal del Primero al Quinto Quinquenio a razón de 5% de la Remuneración Básica Mensual por cada quinquenio a partir del 25 de abril de 1999 hasta al 30 de noviembre del 2015, por la suma de S/.1.15 (Un nuevo sol y 15/100 nuevos soles) y de S/.0.01 en forma mensual; así como reconocer el pago de la **Asignación por cumplir 25 años de servicios al Estado**, por única vez, equivalente a 02 Remuneraciones Totales que asciende a la suma de S/.1,776.34 (Un mil setecientos setentiseis y 34/100 Nuevos Soles); como se detalla a continuación:



Cálculo de la Bonificación Personal:

S/. 1.15

Fecha de Ingreso : 25.04.1994

Remuneración Básica de S/. 0.05

Primer Quinquenio 5% de S/. 0.05 = S/. 0.003 x 12 meses x 5 años = S/. 0.18

Segundo Quinquenio 10% de S/. 0.05 = S/. 0.005 x 12 meses x 5 años = S/. 0.30

Tercer Quinquenio 15% de S/. 0.05 = S/. 0.008 x 12 meses x 5 años = S/. 0.48

Cuarto Quinquenio 20% de S/. 0.05 = S/. 0.01 x 12 meses = S/. 0.12

Quinto Quinquenio 25% de S/. 0.05 = S/. 0.01 x 07 meses = S/. 0.07

Cálculo de la Asignación por 25 años de servicios al Estado:

S/. 1,776.34

Remuneración Total Integra = S/. 888.17

S/. 888.17 x 2= S/. 1,776.34



ARTICULO 4°.- El egreso que origine se afectará con cargo a la naturaleza del gasto 2.1.1.1.2 Personal Administrativo Nombrado y 2.1.1.9.3.1 Asignación Por Cumplir 25 o 30 años, Pliego: 457 Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora: 001 Sede Piura, Función 07: Trabajo, Programa Funcional: 0006 Gestión Administrativa, Sub-Programa Funcional: 008 Asesoramiento y Apoyo del Presupuesto de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 070 - 2015/GRP-DRTPE-D.R.

Piura, 02 DIC 2015

ARTICULO 5°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE a la Oficina Técnica Administrativa para su cumplimiento y a la interesada;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO
[Firma]
Econ. Veronica Nelly Luy Delgado
DIRECTORA REGIONAL